

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES "SAN FRANCISCO 3" Y "SAN FRANCISCO 4", DE LA COMUNA DE RANCAGUA, EN LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS./

SANTIAGO, 25 ABR 2017

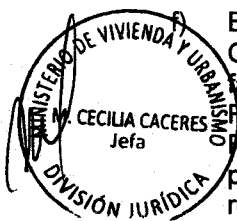
RESOLUCIÓN EXENTA N° 5232 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1.810 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2013, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 120 familias del Comité "San Francisco 3" y a 128 familias del Comité "San Francisco 4", comuna de Rancagua, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- d) La Resolución Exenta N° 5.812 (V. y U.), de fecha 8 de septiembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias pertenecientes a los proyectos "San Francisco 3" y "San Francisco 4", de la comuna de Rancagua, de la Región del L.B. Bernardo O'Higgins;
- e) El Oficio N° 859, de fecha 10 de noviembre de 2016, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que define la aplicación de la exención de IVA dispuesta en la Reforma Tributaria contenida en la Ley N° 20.780 de 2014 y la Ley N° 20.899 de 2016, que establece, entre otros, exenciones a la adquisición de viviendas financiadas en todo o en parte por subsidios otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sea mediante compraventa, contrato general de construcción, o mediante contrato de arriendo con opción de compra;

El Oficio N° 118, de fecha 10 de enero de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios adicionales para las 248 familias integrantes de los proyectos "San Francisco 3" y "San Francisco 4", de la comuna de Rancagua, de la Región del L.B. O'Higgins, por un monto de 3.308,75 y 3.529,33 Unidades de Fomento, respectivamente, debido a que los contratos asociados a la ejecución de los proyectos quedan afectos al IVA, montos que no fueron considerados en la asignación de recursos adicionales del Oficio del Visto d) precedente;



- g) El Ord. N° 156, de fecha 31 de marzo de 2017, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que se pronuncia favorablemente respecto al incremento solicitado en el oficio señalado en el Visto f) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las familias pertenecientes a los proyectos "San Francisco 3" y "San Francisco 4" de la comuna de Rancagua fueron beneficiadas el año 2013, siendo muchas de ellas damnificadas del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010;
- b) Que, mediante la Resolución del Visto d) precedente fueron otorgados subsidios habitacionales adicionales para estas familias, para financiar el término de las obras que habían sido abandonadas por la Constructora a cargo;
- h) Que, posterior a la asignación de subsidios adicionales, fue emitido el oficio del Visto e), con el pronunciamiento del Ministerio de Vivienda respecto del alcance de la aplicación de la exención de IVA dispuesta en la Reforma Tributaria contenida en la Ley N° 20.780 de 2014 y la Ley N° 20.899 de 2016, que establece, entre otros, exenciones a la adquisición de viviendas financiadas en todo o en parte por subsidios otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sea mediante compraventa, contrato general de construcción, o mediante contrato de arriendo con opción de compra;
- c) Que, teniendo a la vista estos antecedentes, en la asignación de subsidios adicionales realizada mediante la Resolución del Visto d) precedente, no fue considerado el monto correspondiente al IVA de los proyectos "San Francisco 3" y "San Francisco 4", de la comuna de Rancagua, debido a que, de buena fe, se suscribieron los contratos de construcción al amparo un régimen equívoco, por lo cual se estima procedente la asignación de los recursos solicitados, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a los integrantes de los proyectos habitacionales "San Francisco 3" y "San Francisco 4" de la comuna de Rancagua, Región del L.B. O'Higgins, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO EN SISTEMA INFORMATICO UMBRAL	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	N° FAMILIAS	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
84482	SAN FRANCISCO 3	RANCAGUA	120	27,57	3.308,75
84494	SAN FRANCISCO 4	RANCAGUA	128	27,57	3.529,33

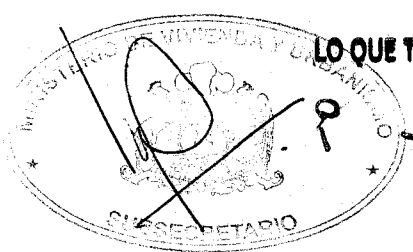
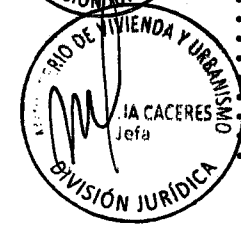
2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **6.838,08 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del L.B. O'Higgins.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRAL
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
 - SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
 - DITEC
 - DIJUR
 - SIAC
 - SECRETARIA DPH
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO